



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Justicia

Dirección Nacional de Justicia

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con R.U.C. N° 20131371617, con domicilio en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, **Dr. DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08268720, facultado mediante Resolución Ministerial N° 0131-2012-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUS**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con R.U.C. N° 20131377909, con domicilio en la Av. Riva Agüero N°1358, distrito de El Agustino provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS**, identificado con D.N.I. N° 07071602, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070.
- Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070.
- Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, que crea el Programa de Arbitraje Popular.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

**EL MINJUS** es el órgano central y ente rector del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia; correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia. En dicho contexto, brinda el servicio gratuito de Conciliación Extrajudicial Gratuita a las personas de escasos recursos económicos que lo requieren.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que promueve la adecuada prestación de servicios a la comunidad, fomentando el bienestar de los vecinos y desarrollo integral de la sociedad.

**EL MINJUS y LA MUNICIPALIDAD**, para el caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

Con fecha 24 de octubre de 2007, producto de las buenas relaciones entre las autoridades representantes de **LAS PARTES**, se firmó un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad Distrital de El





Agustino, el cual venció el 28 de julio de 2011 mediante el cual se asignó una oficina de material noble en Jr. San José N° 195- Cooperativa San José distrito de El Agustino provincia y departamento de Lima, para el funcionamiento del Centro de Conciliación Gratuito de EL MINJUS.

Siendo necesario otorgarle seguridad a los acuerdos bilaterales, en busca de maximizar los beneficios que se ofrecen a la comuna, así como dotarles de calidad y eficiencia, se suscribe el presente.

**CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

LAS PARTES consideran oportuno la celebración del presente Convenio a fin de procurar la colaboración entre instituciones y de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

Por el presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a emprender acciones destinadas a implementar mecanismos que incentiven el desarrollo, difusión y uso de la Conciliación Extrajudicial y del Arbitraje, como medios alternativos de solución de conflictos, los mismos que están dirigidos a personas de escasos recursos.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

**5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- a) Permitir a **EL MINJUS** el uso gratuito de dos ambientes desocupados, en buen estado de conservación y acondicionados para implementar el funcionamiento de una sede del Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, ubicado en Jr. San José N° 195- Cooperativa San José distrito de El Agustino provincia y departamento de Lima.
- b) Entregar a **EL MINJUS** los ambientes descrito en el párrafo anterior para lo cual se suscribirá el acta de entrega de local correspondiente.
- c) Brindar gratuitamente los servicios de luz, agua, limpieza y seguridad de los ambientes del local donde se implemente la sede del Centro de Conciliación Extrajudicial.
- d) Proporcionar en vía de apoyo el soporte técnico del área de informática en las instalaciones donde funcionará el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito.
- e) Promocionar la Conciliación Extrajudicial, el Programa de Arbitraje Popular y otros medios alternativos de solución de conflictos, a través de afiches y material publicitario que le sea proporcionado por **EL MINJUS** o los que diseñen conjuntamente.
- f) Establecer en la página web de **LA MUNICIPALIDAD** un enlace con la página web de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de **EL MINJUS**.
- g) Difundir a través de los recibos que emite **LA MUNICIPALIDAD** y distribuye a los vecinos para el cobro de los tributos municipales, información sobre la Conciliación Extrajudicial, los Centros de Conciliación Gratuitos y el Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ" de **EL MINJUS**.



D. Figallo R.



o Mirán M.



R. Jiménez M.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Viceministerio  
de Justicia

Dirección  
Nacional de Justicia

- h) Permitir y autorizar la difusión de videos sobre Conciliación Extrajudicial y el Arbitraje Popular en el local de **LA MUNICIPALIDAD**, dirigido a sus usuarios.
- i) Brindar a **EL MINJUS** las facilidades para realizar las actividades de capacitación y promoción que se realicen en cumplimiento del presente Convenio.
- j) Permitir a **EL MINJUS**, la instalación gratuita de paneles, carteles y/o afiches de identificación del Centro de Conciliación Gratuito, así como del programa de arbitraje popular ARBITRA PERU, para su difusión, previa autorización del área competente de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### 5.2. EL MINJUS se compromete a:

- a) Utilizar los ambientes proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, para la sede de un Centro de Conciliación Extrajudicial, asumiendo los gastos de implementación y acondicionamiento que sean necesarios, y aquellos ocasionados por el deterioro, destrucción, menoscabo o daños que dichos ambientes pudieran sufrir en su estructura, por causas imputables al personal de **EL MINJUS** o usuarios que accedan a ellos.
- b) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** en nombre del (los) profesional(es) que prestará(n) servicios en los ambientes señalados en el acápite a) del numeral 5.1., con la finalidad de permitir su ingreso, asumiendo la contraprestación por sus servicios.
- c) Proporcionar al Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, el mobiliario y los materiales de oficina necesarios para su funcionamiento, los mismos que estarán a cargo de los profesionales mencionados en el párrafo anterior.
- d) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo de actividades de difusión para fomentar el acceso de la población al uso de la conciliación extrajudicial y del arbitraje popular.
- e) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** afiches y material publicitario que tengan por objeto difundir el Programa de Arbitraje Popular, la Conciliación Extrajudicial y otros medios alternativos de solución de conflictos.
- f) Brindar asesoría a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación, funcionamiento y desarrollo de un Centro de Arbitraje Popular en la sede institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, **EL MINJUS** designa como su Coordinador al Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD** designa a su Gerente Municipal como Coordinador.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual tendrá una duración de cuatro (04) años, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes.

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados, así como la prórroga en caso de realizarse se efectuará mediante una Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días de su realización.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito. Tal decisión surte sus efectos treinta (30) días hábiles después de comunicado.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula décima.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

**CLÁUSULA DEUDÉCIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de JUNIO del año 2012.

DR. DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Derechos Humanos  
y Acceso a la Justicia



MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino

